RNP

Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Solicitud No.

SOLICITUD DE INFORMACION

RECEPCION

Lugar: Tegucigalpa, M.D.C. Fecha (dd/mm/aaaa):

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

DATOS PERSONALES

Información de búsqueda / Elija con una "X" la opción deseada:

NOMBRE DEL DOCUMENTO				NÚMERO DEL DOCUMENTO
TARJETA DE IDENTIDAD		CARNET DE RESIDENCIA		
PASAPORTE		OTRO:		

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:		PODER CON QUE ACTUA:	

INFORMACION SOLICITADA

DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION QUE SOLICITA:

UBICACIÓN DE LA INFORMACION: (SI ESTA EN INTERNET)

MODALIDAD DE ENTREGA:

Elija con una "X" la opción deseada:

IMPRESION		CD-ROM		TELEFONO FIJO:	
				TELEFONO CELULAR:	
FOTOCOPIA		INTERNET		CORREO ELECTRONICO:	

INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)

GENERO		NIVEL EDUCATIVO		OCUPACION	
MASCULINO		PRIMARIO		EMPLEADO PUBLICO	
FEMENINO		SECUNDARIO		EMPLEADO PRIVADO	
		UNIVERSITARIO		TRAB. INDEPENDIENTE	
				TRAB. FAMILIAR / ESTUD.	
				PERIODISTA	

FIRMA DEL SOLICITANTE

Firma y fecha de Recibido:

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública estará autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD. La Solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.